

Santiago de Querétaro, Qro., 18 de mayo de 2015

M. en A. Gonzalo Ferreira Martínez
Director de Administración y Finanzas y
Enlace de Mejora Regulatoria
PRESENTE

En atención al su oficio UTSJR DAF/050/15, recibido en fecha 11 de mayo de 2015, mediante el cual solicita la revisión y diagnóstico del **Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río**; manifiesto lo siguiente.

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que dicho reglamento está compuesto de dos Títulos, el Título Primero integrado por un capítulo único relativo a las Disposiciones Generales y el Título Segundo compuesto por veinticinco capítulos que son:

- Capítulo I, acerca de los Objetivos que tiene la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
- Capítulo II, acerca de la figura del Consejo Directivo, Órgano de Gobierno.
- Capítulo III, acerca del objetivo y funciones de la Rectoría.
- Capítulo IV, acerca del objetivo y funciones del Abogado General.
- Capítulo V, acerca del objetivo y funciones del departamento de Contraloría Interna.
- Capítulo VI, acerca del objetivo y funciones de la Secretaría Académica.
- Capítulo VII, acerca del objetivo y funciones del departamento de Apoyo Psicopedagógico y Becas.
- Capítulo VIII, acerca del objetivo y funciones de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Posgrado.
- Capítulo IX, acerca del objetivo y funciones de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Capítulo X, acerca del objetivo y funciones del departamento de Administración Financiera.
- Capítulo XI, acerca del objetivo y funciones del departamento de Adquisiciones y Activo Fijo.
- Capítulo XII, acerca del objetivo y funciones del departamento de Recursos Humanos.
- Capítulo XIII, acerca del objetivo y funciones de la Dirección de Vinculación.
- Capítulo XIV, acerca del objetivo y funciones del departamento de Relaciones con el Sector Productivo.
- Capítulo XV, acerca del objetivo y funciones del departamento de Comunicación Institucional.

- Capítulo XVI, acerca del objetivo y funciones de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- Capítulo XVII, acerca del objetivo y funciones del departamento de Cultura y Deportes.
- Capítulo XVIII, acerca del objetivo y funciones del departamento de Servicios Escolares.
- Capítulo XIX, acerca del objetivo y funciones del departamento de Servicios Bibliotecarios.
- Capítulo XX, acerca del objetivo y funciones del departamento de Servicios Médicos.
- Capítulo XXI, acerca del objetivo y funciones de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información.
- Capítulo XXII, acerca del objetivo y funciones del departamento de Planeación, Evaluación y Estadística.
- Capítulo XXIII, acerca del objetivo y funciones del departamento de Tecnologías de la Información.
- Capítulo XXIV, acerca del objetivo y funciones de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales.
- Capítulo XXV, acerca del objetivo y funciones del departamento de Mantenimiento e Infraestructura.

➤ Considerando lo expuesto anteriormente es claro apreciar que con dicho reglamento, no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos para los particulares ni establece definiciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra definición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, resultando que dicho proyecto tiene por objeto reglamentar lo relativo a la Organización y Funcionamiento de la Universidad.

Ahora bien, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá eximir de la obligación de elaborar y presentar la MIR a las dependencias y entidades a través de sus enlaces, cuando sus proyectos no impliquen costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto por lo precisado en el párrafo que anterior.


En este sentido, es que se concluye que el **“Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro”**, encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la (LMRQ), por lo que con fundamento en ello, **SE EXENTA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, DE QUERÉTARO, DE LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULADORIO (MIR)**, respecto del proyecto en estudio.

Así mismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga" dentro de los primeros 7 días hábiles del mes próximo

Si existiera inconformidad de su parte respecto de la publicación del presente documento deberá solicitar a esta Comisión la no publicación del mismo, fundando y motivando sus razones de conformidad a lo establecido por el artículo 56 párrafo segundo de la (LMRQ), a más tardar el primer día hábil del mes próximo, para el caso de que esta Comisión no reciba inconformidad en dicho plazo, se procederá a publicar el presente exención en términos de la narrativa del párrafo que antecede.

Sin otro particular, le envío cordiales saludos

ATENTAMENTE


M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro


UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA

29 MAY 2015

DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO

C.c.p. Expediente.

FATC/agw

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.